



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS C.C. LIC JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL Y EL DR. ARMANDO GARCÍA ROMERO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; ENTENDIÉNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, incluye la cantidad de \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los "Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. En cumplimiento al artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, con fecha 31 de marzo de 2016 se suscribió entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. Con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado de Chihuahua en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia el Ejecutivo del Estado emitió el acuerdo 010 en el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el periódico oficial No. 19 de fecha 06 de marzo de 2013.

X. Entre otros, la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene como objeto establecer la coordinación de las dependencias y entidades estatales con las dependencias y entidades federales y municipales en la elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, para garantizar el éxito del Programa.

DECLARACIONES:

I.- "DECLARA "EL GOBIERNO":



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

I.1.- Que la **SECRETARÍA DE HACIENDA** es una dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como en los numerales 1,2, fracción I, 24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a está le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.3.- Que el **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, acredita su carácter de Secretario de Hacienda, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ el día 9 de octubre de 2012 inscrito bajo el número 053, a Folios 053 del libro cuatro de registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, tiene plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4.- Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II y 24, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la Dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Investigación y Persecución del Delito, Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y que entre otras atribuciones se encuentra la de celebrar convenios de colaboración en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, lo anterior con fundamento en el apartado A, fracción XI del citado ordenamiento legal.

I.6.- Que el C. **LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS** acredita su personalidad como Fiscal General con el nombramiento expedido a su favor por el C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 4 de octubre de 2013, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado y con el Periódico Oficial del Estado del 9 de octubre de 2013, que contiene el Decreto no. 6-2013 P.O. por medio del la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio Constitucional, el 7 de octubre de 2013 aprueba su nombramiento como Fiscal General del Estado, el cual obra inscrito bajo el número 082, a folios 082, del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado.

Que cuenta con la capacidad legal para intervenir en el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, en relación con el artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.7.- Que el **DR. ARMANDO GARCÍA ROMERO**, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Fiscalía General del Estado, acredita su personalidad en el presente instrumento con el nombramiento otorgado a su favor de día 22 de enero de 2014 por el C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 104, a folios 104, del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Que cuenta con la capacidad legal para intervenir en el presente instrumento conforme el Acuerdo Delegatorio de fecha 28 de abril de 2014, otorgado a su favor por el Lic. Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado, y que fue publicado en el Periódico Oficial el Estado el 10 de mayo de 2014.

I.8.- Que los recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito derivados del Convenio de Adhesión, deben ser ejercidos en el año que transcurre, y el cual determina que la segunda ministración, está condicionada al cumplimiento de las metas establecidas en el programa municipal y que se comprometan al menos el 50% del recurso correspondiente a la primera ministración y aunado al artículo décimo quinto de los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos del subsidio, en el cual se determina que el cierre del ejercicio de tales recursos será con corte al 31 de diciembre de 2016, es por tales motivos, que se requiere y se hace imprescindible la celebración del presente convenio para una oportuna aplicación de los programas y acciones en aras de la eficaz y eficiente prevención de la violencia y la delincuencia con enfoque municipal, a donde van encauzados el desarrollo y aplicación de tales programas y acciones.

I.9.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente acuerdo de coordinación, con recursos provenientes del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco de Prevención del Delito.

I.10.- Que señala como su domicilio relacionado con el presente acuerdo de coordinación, el ubicado en calle Vicente Guerrero número 616, colonia Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4.- Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5.- Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Filosofía y Letras, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de para el período comprendido de 2010 a 2016.

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARACION DE "LAS PARTES":

III.1.- Que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito con enfoque municipal y para efectos de fortalecer las acciones del Gobierno del Estado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro del municipio de Chihuahua, han decidido conjuntar esfuerzos con el fin de procurar la prevención del delito en dicho municipio a través de una efectiva implementación de políticas orientadas al efecto, mediante el impulso a la relación escuela- comunidad- sociedad.

III.2.- Que entre la legislación aplicable en la ejecución de las acciones y estrategias establecidas en el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su Anexo único, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, las cuales excepcionan la aplicación de sus preceptos, cuando para la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos, o bien, ejecución de obra o prestación de servicios relacionados con las mismas, se celebren contratos entre



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre las dependencias, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, excepción por virtud de la cual es procedente la celebración de este instrumento.

III.3.- Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. En este contexto, aceptan que es imperativa la instrumentación en nuestras comunidades de acciones y programas en materia preventiva y de seguridad ciudadana que sean prioritarios.

III.4.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a este acto, y proceden a suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, establecer las condiciones específicas para la administración, gasto y comprobación de los recursos subsidiados en el Programa Nacional de Prevención del Delito, asignados al municipio de Juárez, por conducto de "LA UNIVERSIDAD", el cual aplicará los recursos conforme a los objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y cronogramas de trabajo establecidos en el **Anexo Único** del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en adelante "**Anexo único**" mismo que forma parte del presente instrumento como si a la letra se insertare.

Asimismo, se estará conforme a lo señalado en la estrategia **2.5.3.1** Estrategia de Intervención para la asistencia y atención de personas en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, estrategia que se anexan al presente, para formar parte del convenio como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "LA UNIVERSIDAD" conviene en llevar a cabo las acciones de prevención del delito enfocadas a los habitantes de las colonias que conforman los polígonos beneficiados en apego a lo que establece el **Anexo Único**, y mediante la implementación de los proyectos que se detallan a continuación:

ESTRATEGIA	ACCION	DESCRIPCION	POLIGONO	ASIGNADO
Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.	2.5.3.1. Proyecto de justicia restaurativa, por ejemplo: mediación entre víctima y delincuente, asistencia a la víctima, servicio a la comunidad, entre otros. A través de la	Objetivo General: Reforzar y consolidar los mecanismos para la asistencia y atención de personas en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, a través de la planeación, ejecución y evaluación de la "Estrategia de intervención para la asistencia y atención de personas en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos". Objetivos Específicos: 1. Difundir información útil en materia de víctimas y sus derechos. 2. Generar mapas de dependencias, organizaciones de la sociedad civil u otros actores clave que trabajen con víctimas a nivel local. 3. Desarrollar modelos de atención integral acorde al grupo poblacional en situación de víctima. 4. Generar capacidades en	Polígono B del municipio de Juárez.	\$1,000,000.00



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

	Facultad de Filosofía y Letras	las instancias locales y estatales en materia de atención a víctimas. El desarrollo de la estrategia se divide en tres etapas: 1. Diagnóstico del contexto. 2. Campañas de difusión. 3. Implementación de acciones dirigidas a personas en situación de víctima. Estrategia implementada en conjunto con la CEAV. La presente acción se llevará a cabo desde la fecha de firma del presente convenio hasta el día 30 de noviembre del año en curso.		
--	--------------------------------	---	--	--

El recurso y los compromisos adquiridos en el presente instrumento, se ejercerán a través de la Facultad de Filosofía y Letras coordinado por “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS: Para llevar a cabo la ejecución de las estrategias y acciones objeto del presente Instrumento, se prevé una aportación total de **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye IVA, misma que será aplicada en los polígonos descritos en la cláusula que antecede y conforme a las términos precisados en el **Anexo Único. La Universidad** deberá extender a favor de “EL GOBIERNO” factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación ante el Departamento de Registro y Control de pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento, conforme al periodo correspondiente.

CUARTA.- PLAZO: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a realizar las estrategias y acciones que forman parte de este instrumento a más tardar el día 09 de diciembre de 2016, en cumplimiento de los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de febrero del 2016.

QUINTA.- CAPACIDAD.- “LA UNIVERSIDAD” manifiesta que cuenta actualmente con la capacidad técnica y humana para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula Segunda.

SEXTA.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: “EL GOBIERNO” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realizará los trámites necesarios para que sean ministrados a “LA UNIVERSIDAD” los recursos materia del presente convenio, los cuales se otorgaran en 4 ministraciones de acuerdo a lo siguiente:

- A) El importe de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50%** del monto total convenido, que se entregara dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente convenio, para que inicien con la implementación de la acción.
- B) El importe correspondiente al **25%** del monto total convenido, al 15 de octubre de 2016, previa entrega de la documentación e información soporte que acredite el 50% (cincuenta por ciento) de avance de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- C) El importe correspondiente al **25%** del monto total convenido, al 15 de diciembre de 2016, previa entrega de la documentación e información soporte que acredite el 100% (cien por ciento) de avance de las acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente convenio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL RECURSO. “LA UNIVERSIDAD” deberá entregar, previo al pago de la segunda ministración, el soporte documental técnico y económico que demuestre la realización de las acciones, así como las erogaciones que estas generaron. Además de la documentación precisada “LA UNIVERSIDAD” deberá extender a favor de “EL GOBIERNO” el recibo que ampare la cantidad del recurso que se pagará por las acciones ejecutadas al amparo del presente instrumento, conforme al periodo correspondiente.

OCTAVA.- INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADOS.- “LA UACH” deberá dar cumplimiento a las acciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, en base a los indicadores de gestión y de resultados, mismos que se señalan a continuación, y de acuerdo al diagnóstico elaborado por el municipio, mismo que fue previamente aprobado por la Secretaría de Gobernación.

ACCIO N	INDICADOR DE GESTION	DE	BENE FICIA RIOS	POLIGO NO	INDICADOR DE RESULTADOS	LINEA BASE	META (%)
2.5.3.1	Número de Proyectos implementados.		92091	B	Niñas y niños que abandonan la escuela.	4.01% Fuente: primaria (SEECH).	Disminución al 30%
					Jóvenes que manifiestan consumir alguna sustancia legal o ilegal.	118 Fuente: CAPA 2015.	Disminución

NOVENA.- REPORTE DE LAS ACCIONES. En términos del Artículo Décimo Tercero y Décimo Séptimo de los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito para el ejercicio fiscal 2016, en relación con la Cláusula Quinta apartado I.C. del Convenio Específico de Adhesión, El Gobierno del Estado, tiene la obligación de informar de manera trimestral a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda la información sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido de los recursos del subsidio. Para lo anterior, la Secretaría de Gobernación creó un sistema informático denominado “Pitágoras” el cual debe ser alimentado constantemente.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a reportar, en el formato correspondiente mismo que forma parte integrante del presente convenio, a más tardar dentro de los cinco primeros días de cada trimestre a “EL GOBIERNO” por conducto del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, toda la información sobre los avances de las acciones con el soporte documental correspondiente, sin que ello impida que “EL GOBIERNO” pueda solicitar informes en el momento que así lo requiera.

Para la integración de la documentación que compruebe los avances de las acciones a ejecutar, “LA UNIVERSIDAD” deberá entregar, el material fotográfico, digital, contable, documental como listas de asistencias e identificación de las personas que asistan, integración de los proyectos y sus objetivos, estrategias a alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que lleven a demostrar la ejecución de las estrategias establecidas en el Programa Nacional de Prevención del Delito.

DECIMA.- PREVENCIONES. “LA UNIVERSIDAD” deberán tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan las estrategias y objetivos establecidos en el **Anexo Único**.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. "LA UNIVERSIDAD" se obliga en el cumplimiento del presente instrumento, a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos derivados del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de apoyo a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEGUNDA.- REVISIÓN. "EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el Anexo único, por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a las información documental, contable, financiera, y de cualquier otra índole, relacionada con el recurso que se otorga a través del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. Si derivado de la revisión resulta alguna observación "LA UNIVERSIDAD" deberá atenderla, en tiempo y forma, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por quien desarrolle dicha revisión. De resultar irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos procederá la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales que sean procedentes y a quien resulte responsable, sin perjuicio, de que una vez esclarecida la situación y se determine la mala aplicación del recurso, "LA UNIVERSIDAD" deberá realizar el reintegro del monto del recurso mal aplicado a la Secretaría de Hacienda en un plazo máximo de cinco días después de que se le haga la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse para el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de sus cláusulas, al Convenio de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito y su Anexo Único, a los Lineamientos aplicables a dicho Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "LA UNIVERSIDAD" como patrón del personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán, respectivamente, los únicos responsables de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que le sean aplicables, por lo que convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores o personal que designe para la ejecución de las acciones presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto.

El recurso para el cumplimiento del presente instrumento está destinado exclusivamente para el desarrollo de las estrategias y acciones establecidas en la cláusula segunda, por lo que "LA UNIVERSIDAD" en ningún momento podrá destinarlo para el pago de convenio o laudos derivados de conflictos en materia laboral por el personal que emplee en el cumplimiento del acuerdo de voluntades, ni para otro concepto que quede fuera de las estrategias ya señaladas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos se destinarán exclusivamente para los ejes rectores contenidos en el **Anexo Único**, con la aplicación en el presente instrumento de acuerdo a las áreas que se establece en los polígonos señalados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS: "EL GOBIERNO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encargará de contar con la disponibilidad presupuestal que se requiera para asumir el costo de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, hasta por el monto de las cantidades indicadas en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten al polígono geográfico correspondiente del **Anexo Único**.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGILANCIA. Para la vigilancia y ejecución de los avances de las acciones, así como para verificar que la ejecución se lleve a cabo conforme a los términos del presupuesto asignado, el presente convenio y su anexo, **"EL GOBIERNO"** designa como responsable al Dr. Armando García Romero, Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por **"LA UNIVERSIDAD"** designan como responsable al Jesús Enrique Súañez Sáenz, en su carácter de Rector.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que los documentos derivados y que se deriven de la ejecución de las acciones indicadas, formarán parte del presente Instrumento por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de **"EL GOBIERNO"** por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o del Órgano Estatal o Federal de Control que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberá hacerse llegar en su oportunidad y por escrito.

VIGESIMA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, así como en el **Anexo Único** del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberá estar debidamente fundada y motivada y se hará constar por escrito, formando parte integrante del presente instrumento con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, la parte que solicite la modificación deberá dar aviso por escrito a la contraparte, señalando la causa o motivo de ello, y con la anticipación necesaria para que no se afecte el desarrollo de las acciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable. El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad de conformidad con los artículos 15 y 16 de la citada Ley.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente la presente relación jurídica por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

VIGÉSIMA CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Conforme al Art. 1 Fracción IV de la Ley de Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la federación será auditable la rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "LAS PARTES", está obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del recurso que en el presente convenio se otorga.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JORGE ENRIQUE GONZALEZ NICOLAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. ARMANDO GARCÍA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE
LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. MAESTRO EN CIENCIAS JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración derivado del Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda por conducto del C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral en su carácter de Secretario, la Fiscalía General del Estado a través de los C. C. Lic. Jorge Enrique González Nicolás en su carácter de Fiscal General, y el Dr. Armando García Romero, en su doble carácter de Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional del Estado De Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y por la otra parte, la Universidad Autónoma De Chihuahua, representada por su Rector el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, asistido por el Director de la Facultad de Filosofía y Letras, el m.e. Luis Alberto Fierro Ramírez, en la ciudad de Chihuahua el día 08 del mes de septiembre del 2016.